CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO	No. 2026568
OBJETO:	EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A INICIATIVAS COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES DE FOMENTO A LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL", EN EL MARCO DEL "FESTIVAL DE MUSICA COLOMBIANA Y ANDINA" A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL EN SU VERSION No 37, EN EL MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE.
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el treinta (30) de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del convenio a través de la plataforma SECOP II, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DAGUA
NIT:	800.100.514-5
DOMICILIO:	Carrera 10 # 9-30 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	KAROL VILLAREJO
C.C. No.	66.911.285 de Dagua (V)
CONTRATISTA:	FUNDACION PROCULTURA Y RECREACION DE EL QUEREMAL - FUNCULTURA
NIT:	805001687-4
DOMICILIO:	Corregimiento el Queremal del Municipio de Dagua Valle del Cauca.
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHAN OSWALDO PRADO CAJIGAS
C.C. No.	1.114.727.142
SUPERVISIÓN:	Secretaria de Economía, Deporte, Recreación, Cultura y Turismo

Entre los suscritos a saber **KAROL VILLAREJO,** mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número **66.911.285** expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra **JOHAN OSWALDO PRADO CAJIGAS**, mayor de edad, vecino y residente en Dagua, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.114.727.142, en calidad de Representante Legal del **FUNDACION PROCULTURA Y RECREACION DE EL QUEREMAL - FUNCULTURA**, identificado con el NIT No. 805.001.687-4 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en la celebración del presente convenio de interés público con entidad privada sin ánimo de lucro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 209, lo siguiente: *"**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses*

generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus *actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".* Igual Norma Superior, contempla en su artículo 288, lo siguiente: *"**Artículo 288.** La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".* **2)** EL ENCUENTRO DE MUSICA COLOMBIANA Y ANDINA DEL QUEREMAL, DAGUA – VALLE DEL CAUCA. Nace en 1983 por iniciativa de la señora Amparo Muñoz, quien promovió una campaña de amor por El Queremal, tendiente a recuperar los valores culturales, rescatar la ornamentación y recuperación del parque que presentaba deterioro. En un trabajo articulado con los estudiantes del Colegio y el Ejército acantonado en ese entonces en el corregimiento se sembraron los árboles, el prado, liderados por el Padre Hernán Afanador, quien se integró a la iniciativa al igual que otras personas vecinas de la localidad, promoviendo y organizaron actos culturales de música, danzas y teatro. Coincidiendo con la fiesta de la Virgen de los Remedios realizaron un concurso de Regional de Música Colombiana, en el que tuvieron como invitado especial a un Grupo de Bandola reconocido a nivel territorial; para ambientar esta campaña los domingos el Padre Afanador colocaba música andina colombiana, alegrando así el mercado del domingo y comenzó también el rescate la planta de Quereme, como símbolo de la población, como resultado de toda esta campaña de amor por el Queremal nació el ENCUENTRO DE MÚSICA ANDINA DEL CORREGIMIENTO DEL QUEREMAL. **3)** De acuerdo a la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura" por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, y en sus artículos: Artículo 17. Del Fomento: El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas las expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Artículo 18. De los Estímulos: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguiente expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. Según el artículo 76 de la Ley 715 numeral 76.8.1, la entidad debe fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio, numeral 76.8.2., debe además apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. Para lo cual, el municipio de Dagua a través de la secretaria de Economía, Deporte, Recreación, Cultura y Turismo, realiza presentaciones artísticas que permiten el fortalecimiento de los espacios culturales. **4)** El servicio público esencial, se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución y los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales

peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. **5)** El artículo 3º. de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 4º. de la Ley 136 de 1994, estableció en el literal "d" el Principio de Complementariedad, que reza: *"d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de /os servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios;"* **6)** el sector **CULTURA**, que orienta como objetivo específico promover las diversas expresiones de la cultura y el arte, en el curso de vida, como herramienta innovadora y potencial articulada al desarrollo económico local sostenible, el crecimiento del ser, garantizando la participación efectiva, incluyente, de las comunidades y entidades presentes en el territorio del marco de la convivencia y paz, incluyente, con enfoque de derechos humanos, infancia, adolescencia y juventud, diferencial, de género, comunidades urbanas, campesinas, negras e indígenas, víctimas del conflicto armado, reincorporados, reinsertados y demás grupos de inclusión social. ***7)*** Igual se requiere, promocionar el festival de música colombiana y andina al llegar a la versión No 37; donde se realizarán actividades promocionales a través de las JUNTANZAS, con eventos culturales antes de la realización del festival en una estrategia similar a FESTIVALLE, y posteriormente ya la realización del festival en el evento central que se realizara en el mes de octubre donde normalmente en cada versión se programan actividades durante dos días, con artistas nacionales e internacionales, muestras culturales, muestra artesanales, gastronómicas; es de resaltar que es un evento netamente gratuito que representa el orgullo de los Dagueños y tiene como propósito seguirlo posicionando como un evento patrimonio cultural del municipio. **8)** Actualmente se cuenta con escuela de música tradicional, danza andina, cuerdas, percusión afro, percusión, música andina y vientos en los principales centros poblados de todo el territorio. La casa de la cultura tiene una escuela de música tradicional, existe un grupo cultural Renacer Cultural ubicado en el corregimiento de Borrero Ayerbe; FUNCULTURA está ubicado en el Corregimiento del Queremal y es la entidad que realiza el Festival de música colombiana y andina desde su creación hasta hoy; y es una de las pocas organizaciones que realiza un festival que ha perdurado hasta la fecha en el Valle del Cauca. **9)** En el marco del sector del Cultura, se identifica el programa **promoción y acceso efectivo a procesos culturales artísticos**, Proyecto: **fortalecimiento a iniciativas comunitarias e institucionales de fomento a la promoción artística y cultural en el municipio de Dagua, BPIN 202500000023517,** que a su vez articula la siguiente meta de resultado **Meta de resultado**: Incrementar a cinco (5) el número de estímulos, incentivos y proyectos culturales apoyados a través de convocatorias públicas. **Indicador del producto**: Apoyar seis eventos anuales de promoción artística y cultural con diversos grupos de valor en articulación con la comunidad, con enfoque diferencial **10)** El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, prevé que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, además de los que, a título enunciativo, se definen en dicho artículo. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente contrato puede suscribirse y perfeccionarse, relación contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** OBJETO: El objeto del presente CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, es: **EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A INICIATIVAS COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES DE FOMENTO A LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL", EN EL MARCO DEL "FESTIVAL DE MUSICA COLOMBIANA Y ANDINA" A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL EN SU VERSION No 37, EN EL MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** Son deberes y derechos de la Fundación además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: 1) Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2). Mantener al día el pago de la seguridad social. 3) Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) Las demás actividades que la entidad

solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5). Atender las sugerencias del supervisor asignado.

La Fundación se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. Planear las actividades a desarrollar en el marco de la realización del festival de música colombiana y andina.
2. Cumplir con el objeto, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio del contenido de los estudios previos, propuesta presentada por el proponente y convenio.
3. Ejecutar el objeto dentro del plazo establecido por la Entidad.
4. Diligenciar los permisos a que haya lugar en este tipo de eventos y cumplir con los requisitos exigidos para la realización del mismo.
5. Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación.
6. Planear, organizar, administrar y ejecutar, todos los eventos de conformidad con las especificaciones técnicas que solicite la entidad.
7. Prestar oportunamente los servicios objeto del convenio, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad para cada evento, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor.
8. Solicitar la autorización del Supervisor cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos.
9. Ser responsable de la selección, control y pago de proveedores que garantice el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de cada evento.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
11. Responder por la oportuna prestación y por la calidad de los servicios contratados.
12. Poner a disposición de la Entidad el recurso humano, tanto para la atención, coordinación y enlace con la Entidad como para la atención y ejecución de cada evento.
13. Presentar, una vez concluido el evento, para efectos de pago del mismo, de forma escrita y en medio magnético (CD/DVD), un informe que contenga los servicios efectivamente prestados de acuerdo al formato y cronograma suministrado a la Entidad, acompañado con el registro fotográfico.
14. Presentar oportunamente la facturación correspondiente a los eventos realizados durante el periodo, acompañada del respectivo informe de cada evento.
15. El proponente se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del convenio. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del convenio serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la entidad no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por la Fundación, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones de la Fundación**. 4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción de la Fundación con los funcionarios del MUNICIPIO. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado para el contrato será la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000,00) M/CTE.**, Un pago anticipado equivalente al 30% del valor del convenio, a la aprobación de la Garantía Única y el restante 70% al

cumplimiento de la totalidad de las actividades objeto del contrato, previo informe del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.-** CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte de la Fundación del mes inmediatamente anterior.

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR

37 ENCUENTRO DE MÚSICA COLOMBIANA Y ANDINA DE EL QUEREMAL – DAGUA 2026							
Línea de acción	**Objetivo general**	**Componente**	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Vr unitario**	**Vr total**
Fortalecer la gestión cultural mediante la realización del 37 Encuentro de Música Colombiana y Andina de El Queremal – Dagua 2026, promoviendo la circulación artística, la salvaguardia del patrimonio musical, la participación comunitaria y el acceso gratuito a una programación cultural de calidad que contribuya al fortalecimiento de la identidad cultural y al desarrollo turístico del municipio de Dagua.	Realizar el 37 Encuentro de Música Colombiana y Andina de El Queremal – Dagua 2026, los días 10 y 11 de octubre de 2026, como un espacio cultural de integración, circulación artística y salvaguardia del patrimonio musical colombiano y andino, promoviendo el acceso gratuito de la comunidad a una programación artística de alta calidad, fortaleciendo la identidad cultural, el intercambio cultural y la proyección turística del municipio de Dagua.	Programación artística del festival	Contratación y pago de honorarios de agrupaciones regionales y nacionales.	Presentaciones Artísticas	1	$ 50.000.000	$ 50.000.000
		Producción técnica	Sistema profesional de sonido, 10 bajos dobles, 6 array por lado Avanda,1 Relevo de sonido, 2 consolas digitales (monitores y FOH), grabación de audio, 1 rack de procesos, 2 Técnicos de audio,1 set micrófonos requeridos, 8 monitores, 2 roady, VIDEO: 2 Pantallas led de 3x2, 1 operador, 1 cámara fija para circuito cerrado, pc para reproducir contenido, ILUMINACIÓN: 10 Cabezas móviles lb 230, 30 par led 4 par cop, 4 blinder x4, máquina de humo consola de luces Gran Ma, BACKLINE: 4 atriles, Batería 5 piezas con sillín y pedal bombo, Kit de platillos, Amplificador de bajo Ampeg, GENERADOR: 1 generador de 40kva tres fases, técnico especializado, Transporte, estructura, sobre tarima de 2x2, montaje y desmontaje del evento. equipos complementarios	Servicio	global	$ 30.000.000	$ 30.000.000
TOTAL							**$ 80.000.000,00**

DESARROLLO DE JUNTANZAS CULTURALES ITINERANTES COMO ESTRATEGIA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y FORTALECIMIENTO DEL ENCUENTRO DE MÚSICA COLOMBIANA Y ANDINA DE EL QUEREMAL – DAGUA.				
ACTIVIDAD GENERAL	**DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Realización de cuatro (4) Juntanzas Culturales Itinerantes, comunitarias y/o interinstitucionales, en diferentes sectores del municipio de Dagua, como espacios de participación, circulación artística e integración comunitaria,	Apoyar operativa, logística y técnicamente, a todo costo, la realización de cuatro (4) shows culturales y artísticos en diferentes sectores del municipio de Dagua, con la participación de artistas nacionales, grupos musicales y/o cantantes, como espacios de encuentro, participación comunitaria y circulación artística, en articulación con el Encuentro de Música Colombiana y Andina de El Queremal – Dagua. Incluye honorarios, transporte, alimentación de los artistas y demás requerimientos necesarios para el desarrollo de cada actividad.	4	$ 4.300.000	$ 17.200.000
	Tarima para actividades culturales y artísticas, con dimensiones de 7 x 5 metros y una altura aproximada de 90 cms, destinada al desarrollo de las presentaciones musicales y artísticas programadas. El servicio incluye transporte hasta el lugar de realización de cada actividad, montaje, armado, desmontaje y retiro de la estructura, garantizando su adecuada instalación y disposición para el desarrollo de las jornadas culturales	4	$ 1.800.000	$ 7.200.000

orientados a la dinamización cultural del territorio y al fortalecimiento del Encuentro de Música Colombiana y Andina de El Queremal – Dagua.	Apoyar operativa, técnica y logísticamente la realización de las actividades culturales y artísticas mediante el suministro, transporte, montaje, instalación, operación, desmontaje y retiro del sistema de sonido profesional requerido para cada jornada, garantizando las condiciones técnicas necesarias para el adecuado desarrollo de las presentaciones y la atención de artistas y agrupaciones participantes. El servicio incluye transporte de los equipos hasta el lugar de cada actividad, instalación y puesta en funcionamiento, operación técnica durante los eventos, así como desmontaje y retiro una vez finalizada cada jornada. Se dispondrá del siguiente equipo: • 4 medios Line Array. • 2 medios Electro-Voice PX 2152 de 2 vías. • 4 sub bajos Martín WX2-18. • 4 monitores Electro-Voice ELX115. • 2 medios Martin Audio. • 1 consola digital Behringer X32. • 1 rack de amplificación con capacidad de 25.000 vatios. • 10 micrófonos Shure, entre modelos SM57 y SM58. • 1 rack de líneas XLR. • 10 pies de micrófono (piañas). • Master y personal técnico/roadies para el montaje, operación y desmontaje del sistema.	4	$ 3.900.000	$ 15.600.000
VALOR TOTAL				**$ 40.000.000**

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el treinta (30) de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del convenio a través de la plataforma SECOP II, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.. **CLÁUSULA QUINTA.- RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Dagua con la Fundación Procultura y Recreación de El Queremal - FUNCULTURA, ni con el personal que dicha Institución tenga vinculado o llegare a vincular, y en consecuencia tampoco son de su cargo, el pago de salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causaren a favor de EL CONTRATISTA con cargo al presente convenio, se atenderán con cargo al rubro presupuestal:

Tipo de Certificado:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**		**Certificado de Vigencia Futura**	
Número:	1325			
Fecha de Expedición:	16 de septiembre de 2026			
Fecha de Vencimiento:	31 de diciembre de 2026			
Apropiación:	2.3.2.02.02.009.26			

CLAUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio Dagua algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía, en relación a la constitución de garantías en la contratación, el contratista deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: A.1. Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
A.2. Devolución del Pago Anticipado: equivalente al cien por ciento (100%) del pago anticipado con vigencia igual a la del contrato y Cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
A.3. Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

A.4. Pago de salarios y prestaciones sociales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más

A.5. Responsabilidad Civil Extracontractual: equivalente a 200 smmlv y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- AFILIACIÓN AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES. EL CONTRATISTA, deberá tener afiliado a su personal a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, así mismo deberá tenerlo afiliado al Sistema de Pensiones y ARP, lo cual lo cual demostrará con copia de las respectivas afiliaciones y pagos periódicos. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente convenio, estará a cargo de la Secretaria de Economía Deporte Cultura y Turismo, o quien haga sus veces, quien deberá: **1)** Exigir y velar por el cumplimiento de las obligaciones ~~del convenio~~ en todas sus partes**. 2)** Aprobar los informes enviados por el contratista sobre el cumplimiento de las actividades pactadas y la destinación de los recursos que le son entregados por el Municipio. **3)** Rendir informe final de la ejecución del convenio a la finalización de la vigencia del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente convenio, ni siquiera parcialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente convenio, sin la autorización previa y escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios, ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente convenio, se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el Supervisor del convenio, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga para con el Municipio de Dagua a mantenerlo indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del mismo con ocasión de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL Representante legal de la Fundación Procultura y Recreación de El Queremal - FUNCULTURA, con la suscripción del presente convenio, afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Dagua. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente convenio, se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para la ejecución se requiere la existencia del compromiso presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, previstos en las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos

del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio, se fija como domicilio el Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este convenio, todos los documentos que legalmente se requieren para su celebración y los documentos que se produzcan entre las partes durante el desarrollo del mismo y los que se produzcan en relación y con ocasión de su celebración y ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

KAROL VILLAREJO
C.C.: 66.911.285 de Dagua (V)
Alcaldesa Municipal

JOHAN OSWALDO PRADO CAJIGAS
C.C.: 1.114.727.142
Rep. Legal de FUNDACION PROCULTURA Y RECREACION DE EL QUEREMAL - FUNCULTURA